

Contrato No. UPFIM-ICMTP-ART-DEP-02-2025

Contrato de Adquisición de Artículos Deportivos, que celebran por una parte, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA CONVOCANTE", representada en este acto por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte el C. Iván Aldair Martínez Lazcano a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y cuando actúen en forma conjunta se les denominara "LAS PARTES", quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONVOCANTE"

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en relación con el título tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; de conformidad a lo señalado en el Decreto de Creación publicado en el Periodo Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero de fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.2 Que se encuentra representada legalmente por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su carácter de Rector, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha 30 de agosto de 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y que dichas facultades se encuentran descritas en el Decreto de Creación antes citado, así como en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en fecha 19 de diciembre de 2016.
- I.3 Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2025 se tiene proyectado el recurso para efectuar la contratación considerando que se cuenta con el presupuesto aprobado para el Organismo, a través del componente Estudiantes de educación superior en las instituciones públicas formados, correspondiente al ejercicio 2025, mediante el oficio No. SH/0323/2025; por lo tanto, se procede a la contratación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número UPFIM-ADQ-7-2025, para la Adquisición de Artículos Deportivos.
- I.4 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su número de cedula del registro federal de contribuyentes es UPF05071ICS0.
- I.5 Que tiene su domicilio en: Domicilio Conocido Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, C.P. 42660, teléfono 738 724 1174.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1 El C. Iván Aldair Martínez Lazcano, manifiesta ser una persona física, con capacidad legal y jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato.

II.2 De nacionalidad mexicana, y señala como domicilio fiscal y para los efectos del presente contrato el ubicado en: Avenida del trabajo, número 44, Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo, C.P. 42731.

II.3 Que cuenta con los recursos económicos, técnicos y el capital humano suficientes para cumplir el objeto del presente contrato.

II.4 Que el número de cédula del Registro Federal de Contribuyentes es MALI910411N98.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA CONVOCANTE" contrata con "EL PROVEEDOR" para la Adquisición de Artículos Deportivos, en las partidas: 11, 15, 20, 22, 24 y 25, que se describen a continuación:

PARTIDA O CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR SUBCONCEPTO
11	2	Estacas entrenamiento con resortes punta metálica Kwik Goal C/6	pieza	\$ 1,416.00	\$2,832.00
15	2	Balón de futbol No. 4 Voit Futsal Bote muerto	pieza	\$ 699.00	\$1,398.00
20	1	1 tablero de entrenamiento borrado en seco de escritura	pieza	\$ 756.10	\$756.10
22	10	Balones gaser ráfaga termosellado No. 4	pieza	\$ 502.00	\$5,020.00
24	40	Balones n.5 gaser laminado	pieza	\$ 360.00	\$14,400.00
25	7	Balón profesional termosellado de futbol no.5	pieza	\$ 448.36	\$3,138.52
SUBTOTAL					\$27,544.62

IVA	\$4,407.14
ISR	\$344.30
TOTAL	\$31,951.76

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$27,544.62 (Veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 62/100 M. N.) a la cual se le incluye impuestos y retenciones.

El pago se efectuará a partir de la entrega de la factura respectiva que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes y a entera satisfacción de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón social:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO
R.F.C.	UPF050711CS0 (Nota: Todos son cero)
Domicilio Fiscal:	DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO. C.P. 42660

La cual deberá contener: cantidad, descripción detallada de la adquisición que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - La adquisición de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que se describen en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número UPFIM-ADQ-7-2025, presentadas por el "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "LA CONVOCANTE", para la adjudicación de este contrato.

CUARTA. - "LA CONVOCANTE" cubrirá el precio pactado por la adquisición, en la Subdirección de Recursos Financieros perteneciente a la Secretaría Administrativa, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL PROVEEDOR", una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado el producto en términos de lo establecido de este contrato y debiendo coordinarse en todo momento con el personal de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar entrega de los Artículos Deportivos, dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" efectuará el objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar y llevará a cabo los actos requeridos con sus propios recursos humanos y equipos, por lo tanto queda expresamente estipulado que tiene el carácter de patrón del personal que empleará para el desempeño de la adquisición contratada; por lo que "LA CONVOCANTE" queda

liberada de cualquier relación de carácter laboral, civil o penal con el personal que se emplee.

SÉPTIMA.-“EL PROVEEDOR” responderá de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los materiales adquiridos, comprometiéndose a cumplir con las especificaciones de su oferta técnica y a lo convenido en el presente contrato, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, **una fianza de garantía de cumplimiento expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., a favor de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero que también responderá por el oportuno cumplimiento, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.**

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garantice la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

OCTAVA.- Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue a entera satisfacción a “LA CONVOCANTE”, en el plazo previsto a lo contratado, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural que deje de cumplir y que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de la adquisición o hasta la entera satisfacción de “LA CONVOCANTE”, siendo como máxima la pena el 10% del monto total del presente contrato, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA. -” EL PROVEEDOR”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “LA CONVOCANTE” que no le fue posible cumplir oportunamente, por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

DÉCIMA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento a fin de que realice la Adquisición de Artículos Deportivos; y se compromete desde este momento a responder por la calidad de la adquisición y responder por cualquier situación que se presente imputable a la adquisición.

DÉCIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “LA CONVOCANTE” sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si “EL PROVEEDOR” contratado pretende realizar la adquisición con especificaciones diferentes a las convenidas.

- Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si "LA CONVOCANTE" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de "LA UNIVERSIDAD", sin exceder el 10% del monto total.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar la adquisición objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, o use material no permitido por las normas de salubridad y medio ambiente.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

DECIMA QUINTA- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, ni error, mala fe, ni algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo por lo que si surgiera alguna controversia, ambas partes se obligan a resolverlo de común acuerdo en caso contrario se someten a la competencia y Jurisdicción de Juzgados de Actopan, Hidalgo, así como a los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA CONVOCANTE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, el 18 de Noviembre de 2025.

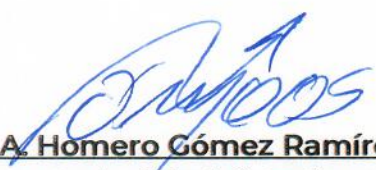
Por "LA CONVOCANTE"

Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Representante Legal

Por "EL PROVEEDOR"

C. Iván Aldair Martínez Lazcano

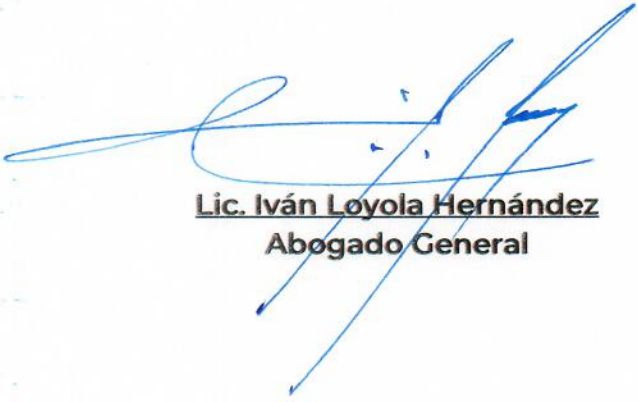
TESTIGOS



C. P. A. Homero Gómez Ramírez
Secretario Administrativo



Ing. Eva María Mendoza García
Subdirectora de Recursos
Materiales



Lic. Iván Loyola Hernández
Abogado General

Hoja que pertenece a Contrato de Adquisición de Artículos Deportivos, que celebran por una parte, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, representada en este acto por el Mtro. Javier Cabrera Filomeno , en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte el C. Iván Aldair Martínez Lazcano, de fecha 18 de noviembre de 2025.